



Poder Judicial de Tucumán



AFFECTADA
ARIAS BETIANA DEL CARMEN

LEGAJO N°: 49/2026



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica
Planilla de Admisión

Planilla N°: **0002517**

Fecha: 10 de febrero de 2026.-

Derivada por:

Día:

10/02/2026

Hora:

12:15 Hs.

Con derivación escrita:

NO

Datos Personales:

Nombre y Apellido: **ARIAS BETIANA DEL CARMEN**

Documento:

D.N.I.

27270858

Sexo:

FEMENINO

Fec. Nac.:

18/03/1979

Edad:

46

Teléfono:

3815427460

Domicilio:

BARRIO CGT MZA-B CASA 6 . FAMAILLA

Barrio:

¿Que situación de violencia viene a comunicar?

RELATA ESTAR PASANDO POR SITUACIONES DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU HIJASTRO

¿Que quiere conseguir con esta denuncia?

QUIERO VOLVER A LA CASA Y NO SE ACERQUE MAS

Denuncias Anteriores -Civil-:

NO

Denuncias Anteriores -Penales-:

NO

¿Tiene Lesiones?:

NO

Observaciones Generales:

Estado: ASIGNADA

Equipo:

10/02/2026 12:19 - ADMISION - TORRES RENATA EDITH

Firma

Atendida por

Usuario: TAM



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Fecha y Hora Denuncia: 10/02/2026 12:22 Hs.

Datos Personales:

Ingreso:	DEFENSORIA PUBLICA	Ap. y Nombre:	ARIAS BETIANA DEL CARMEN				
Exhibe Doc.?:	<input type="checkbox"/> SI	Documento:	D.N.I. - 27270858	Alias:			
Apodo:		Sexo:	FEMENINO	Grupo Edad:	ADULTOS (40-49 AÑOS)		
Fec. Nac.:	18/03/1979	Edad:	46	Lugar Nac.:	FAMAILLA		
Nacionalidad:	ARGENTINA	Estado Civil:	VIUDA/O				
Tiene Hijos?:	<input type="checkbox"/> SI	Cuántos?:	1	Convivientes:	1	Embarazada:	<input type="checkbox"/> NO
Padre:	ARIAS SAMUEL	Madre:	GUZMAN HAYDEE				

Domicilios:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	FAMAILLA
Calle:	B CGT MANZANA B CASA 6		
Detalle:	CASA CON PORTON NEGRO		
Tel. Ppal.:	381 5427460	Tel. Aux.:	
Coincide con el domicilio de las agresiones?:	<input type="checkbox"/> SI		

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	TERCIARIO INCOMPLETO	Estudiante:	<input type="checkbox"/> NO		
Ing. Ap. Mens. Pers. (\$):	300000	Ing. Ap. Familiar (\$):	300000	Seg. Social:	BAJO
Cobertura de salud:	SISTEMA PUBLICO	Condición Laboral:	OTRA SITUACION		
Dispone Ing. Propios:	<input type="checkbox"/> SI	Sabe leer y escribir:	<input type="checkbox"/> SI		
Beneficiaria Plan Social:	<input type="checkbox"/> NO				
Antecedentes migración:	<input type="checkbox"/> NO				
Observaciones:					

Vivienda:



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Fecha y Hora Denuncia: 10/02/2026 12:22 Hs.

Tipo de Vivienda:	OTROS		
Desc. Tenencia::	OTROS		
Antigüedad en el domicilio:	16 AÑOS		
Característica de Vivienda:	CASA	Cant. de Ambientes:	
Material de Construcción:	MAMPOSTERIA	Disp. Habitacional:	SI
Servicios:	AGUA CORRIENTE, CLOACAS, GAS NATURAL, LUZ		
Obs.:	2 HABITACIONES, COCINA COMEDOR, MI PELUQUERIA, GARAGE, BAÑO INSTALADO		

Usuario: TAM



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica
FICHA DE LA PERSONA DENUNCIADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Datos Personales:

Ap. y Nombre:	VELARDEZ CATALAN AUGUSTO		
Documento:	<input type="text"/> – <input type="text"/>	Alias:	<input type="text"/>
Apodo:	<input type="text"/>	Sexo:	MASCULINO
		Grupo Edad:	ADULTOS (22-29 AÑOS)
Fec. Nac.:	06/05/2003	Edad:	22
		Lugar Nac.:	FAMAILLA
Nacionalidad:	ARGENTINA	Estado Civil:	SOLTERA/O
Tiene Hijos?:	<input type="text"/> NO	Cuántos?:	<input type="text"/>
		Convivientes:	<input type="text"/>
Padre:	VALARDEZ JOSE ROQUE	Madre:	CATALAN ANDREA

Domicilio:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	FAMAILLA
Calle:	B CGT MANZANA B CASA 6		
Detalle:	CASA CON PORTON NEGRO		
Tel. Ppal.:	381 5742051	Tel. Aux.:	<input type="text"/>

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	UNIVERSITARIO INCOMPLETO	Estudiante:	SI
Ing. Aprox. Mens. Pers. (\$):	0	Segmento Social:	BAJO
Ing. Aprox. Familiar (\$):	300000		
Condición Laboral:	OTRA SITUACION		
Observaciones:	ESTUDIA INGENIERIA CIVIL		

Datos de Interes:

Discapacidad:	<input type="text"/> NO	Consumidor de Drogas:	<input type="text"/> NO	Posee Enfermedad Médica:	<input type="text"/> NO
Bebe Alcohol en exceso:	<input type="text"/> NO	Posee Enf. Infectocontagiosa:	<input type="text"/> NO		
Farmacodependiente:	<input type="text"/> NO	Inmigrante:	<input type="text"/> NO	Posee Armas:	<input type="text"/> NO
Desempleado:	<input type="text"/> SI	Privación Libertad:	<input type="text"/> NO	Jugador Compulsivo:	<input type="text"/> NO

Usuario: TAM



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
ARIAS

Nombre / Name
BETIANA DEL CARMEN

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F **ARGENTINA** **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth
18 MAR / MAR 1979

Fecha de emisión / Date of issue
05 ENE / JAN 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
05 ENE / JAN 2031

Trámite Nº / Of. ident.
**00414131414
8125**



Documento / Document

27.270.858

27270858

Betiana Arias

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



**OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN**

INFORME INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO

Monteros, 10 de Febrero de 2026.

Lic. Gimena María del Carmen, Psicóloga; Lic. Miryam del Carmen Apud, integrantes de esta O.V.D. informan que en el día de la fecha se entrevistó a la **Sra. Arias Betiana del Carmen** de 46 años de edad, domiciliada actualmente en la localidad de Famailla; con estudios terciarios incompletos, madre de una hija, viuda, percibe ayuda social y AUH. Se mantuvo entrevista semiestructurada para la confección de la evaluación de riesgo.

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: manifiesta la entrevistada que habita en una vivienda propiedad de su ex pareja junto a su hija: Velardez Agustina Tatiana de 11 años d edad y con la persona denunciada en este proceso quien es hijo de la ex pareja No refiere en su discurso enfermedades crónicas del grupo familiar.

EVALUACION DE LA SITUACION: la entrevistada se presenta por ante esta oficina para denunciar la situación de violencia que estaría viviendo respecto del hijo de su ex esposo, el joven Velardez Catalán Augusto de 22 años de edad, seria estudiante de Ingeniería Civil, desocupado, domiciliado en mismo domicilio que la afectada.

Refiere la existencia actual de violencia psicológica, económica, ambiental y simbólica. Asocia el inicio de las violencias con el fallecimiento de su pareja.

Durante 16 años la afectada refiere haber vivido en junto a la persona denunciada y su pareja.

Del discurso se desprende que al iniciar la convivencia ella habría contribuido a rearmar la vivienda luego de la separación del Sr. con su primera pareja.

En la configuración de esta nueva dinámica familiar, la afectada habría acompañado el crecimiento de la vida de Augusto. Dicho acompañamiento se encontraba mediado por la presencia del padre del joven.

De su relato se desprende la presencia abuso psicológico el cual consiste en conductas repetidas que buscan **controlar, desvalorizar o desestabilizar** en este caso a la afectada,, haciéndola sentir inferior, confundida o culpable. A su vez la afectada muestra signos de tristeza por la pérdida de su pareja y la dificultad de su hija ante la pérdida de su padre.

Se infiere la presencia de control, violencia psicológica, económica y simbólica.

Se infiere la presencia de esta conducta a fin de demostrar poder y superioridad.

La afectada es el sostén económico de la vivienda y la familia que en ella habita.

Actualmente se encuentra privada del ingreso a la misma ella y su hija.

Se sugiere tratamiento psicológico.

Respecto de la entrevistada: la entrevistada se encuentra ubicada en tiempo y espacio, se observa un discurso lógico y coherente. Se infiere mecanismos de naturalización de violencia y características de sumisión.

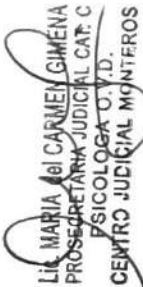
VALORACION DEL RIESGO: teniendo en cuenta lo expuesto se infiere que se trataría de una situación de violencia doméstica, por lo antes expuesto se infiere un **RIESGO MODERADO.**

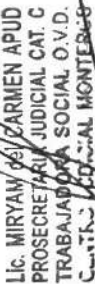

Dra. GABRIELA VICTORIA
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. G
ABOGADO O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Oficina de Violencia Doméstica

En la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de febrero del año 2026, comparece ante la Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial de Tucumán, la **Sra. Arias Betiana Del Carmen** quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 27.270.858, que exhibe y retiene para sí, y del que se extrae una foto que se agrega al presente legajo, nacida el 18 de marzo de 1979, de 46 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil viuda, domiciliada en la calle B CGT MANZANA B CASA 6 de la localidad de Famailla en la provincia de Tucumán, teléfono 381 5427460, de condición laboral otra situación, con estudios terciario incompleto. **Preguntada acerca de su situación socioeconómica responde que:** vivo con mi hija Agustina Tatiana Velardez de 11 años de edad; ahí también vive Augusto Velardez Catalán de 22 años de edad. trabajo en la Municipalidad de Famaillá en el área de ayuda social. Seguidamente, se le explica en lenguaje sencillo las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica establecidas en el art. II de la Acordada N° 810/09, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y es informado/a acerca de las previsiones establecidas en los arts. 71 y 72 del Código Penal por lo que, si de sus dichos resultara la posible comisión de un delito de acción pública, se dará intervención de oficio al Juzgado y/o Fiscalía y/o Defensoría de Menores que por turno correspondiera. Se le aclara también que, salvo dichos supuestos, cualquier intervención que se dé al caso que se origine con la recepción de su relato, sólo tendrá lugar si mediara su expresa voluntad en ese sentido, explicándole en lenguaje sencillo, el contenido y los alcances de las Leyes Nacionales n° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, n° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), con jerarquía constitucional y la Ley Provincial n° 7.264. En este acto, el/la compareciente manifiesta haber entendido los alcances de lo que le fue explicado. Se deja constancia que la Unidad de Atención de la O.V.D. para este caso está integrada por la Lic. Apud Miriam Del Carmen, Trabajadora Social, la Lic. Gimena María Del Carmen, Psicóloga y la Dra. Victoria Gabriela, Abogada, quienes producirán el informe interdisciplinario que forma parte de las actuaciones aquí labradas. **A continuación, la compareciente relata que ha sufrido violencia por parte del Sr. Velardez**



Lic. MARIA DEL CARMEN GIMENA
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. C
PSICÓLOGA O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

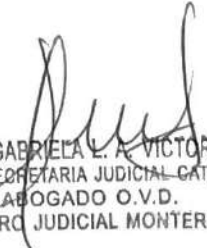

Lic. MIRYAM DEL CARMEN APUD
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. G
TRABAJADORA SOCIAL O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Catalán Augusto con quien está vinculada por una relación de hijo afín, nacido el 6 de mayo de 2003, de 22 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle B CGT MANZANA B CASA 6 de la localidad de Famailla en la provincia de Tucumán, teléfono 381 5742051, de condición laboral otra situación, con estudios universitario incompleto, con un ingreso mensual aproximado en pesos de 0. **RELATO DE LA AFECTADA:** hace 16 años que lo conocí al padre de mi hija, vivimos juntos hace 16 años. Este viernes va a ser un año que falleció mi esposo. Mi marido tiene tres hijos con su pareja anterior. Augusto siempre iba y volvía de mi casa a la casa de la madre de él. Vivía con nosotros, siempre ha sido medio rebelde, se enojaba y se iba con su mamá y después volvía de nuevo. El siempre fue de estar encerrado de estar con los videos juegos. La relación era normal... lo llevaba a la escuela a futbol cuando mi marido no podía. Cuando mi pareja no estaba lo ayudaba con la escuela, mi marido vivía antes con su ex mujer en la casa. La madre de Augusto se fue y quedo el ahí viviendo. Tiene sus hermanos y a él le dieron la preferencia de tener más cosas que los demás, es como que lo conformaban a Augusto y los demás quedaban afuera. Cuando comienzo a andar con José comenzamos a armar la casa, en la casa donde vivo con mi hija y Augusto hicimos ampliaciones, lleve mis cosas. Con mis ahorros le compre cosas para la habitación de Augusto. Yo vendía comida, en el primer tiempo que estuvimos juntos trabajaba como cajera en una carnicería. Siempre me encargue yo de todo. Mi hija no puede dormir sola... me cuenta que Augusto la hacía asustar, le apagaba las luces de la casa y le tiraba de los pies. Mi hija se sentía protegida con el padre y ahora desde que no está el papá es como que tiene miedo. Desde que falleció su papá, su abuela le dice que a él le corresponde la casa que tiene más derecho, que le tengo que sacar permiso para hacer algo la casa. Se me rompió el portón y no tengo dinero para arreglarlo ahora. Me dice que le tengo que pedir permiso para poner una cámara. El tiene su novia que la tiene toda la noche en la casa, cuando le reclamo me dice que él tiene más derecho que yo en la casa. Le digo que sus hermanos y Agustina y yo tenemos los mismos derechos... yo soy la que pago las cosas, cual es el derecho que tenes mas vos? El me dice "yo tengo papeles de la casa...". Augusto salió antes de ayer y no volvió a la casa, cuando me voy al trabajo veo por las cámaras que él había vuelto en la moto. Después me aparece la cámara inactiva no se podía ver, no sé que le hicieron. Quiero volver a la casa quiero abrir la puerta y me habían cambiado la cerradura. No me abrieron la puerta, me voy a la comisaria y me dijeron que tenía que venir para acá. Me dijeron en la fiscalía que tenía que hacer otro trámite. Le dije que por favor me ayuden porque en la casa tengo plata no sé si la habrán sacado. De la fiscalía me mandaron para acá, porque dicen que no podían hacer nada.

Cuando no estábamos nosotras Augusto con su tío Miguel Ángel Miranda, no se su número de DNI, no sé nada, entraron a la casa y cambiaron la cerradura. No puedo entrar a la casa. **Preguntada acerca de su situación vincular, responde que:** estoy sola con mi hija. Las profesionales intervinientes solicitaron a la compareciente que las aguardara unos minutos para evaluar la situación planteada desde un abordaje psicosocial y jurídico. Posteriormente, nuevamente en presencia de las entrevistadores/as y explicadas que les fueron en lenguaje sencillo las medidas contempladas en la ley 7.264, en el capítulo III del título V del CPC y C y en el art. 304 del CPP, se le hace conocer los posibles cursos de acción para abordar el caso así como la posibilidad de reservar su relato para la oportuna extracción y entrega de copias autenticadas a pedido del Juzgado que oportunamente intervenga o del/de la compareciente por sí o por intermedio de apoderado/a. **Preguntada acerca de cuál es su pretensión en los términos del sistema protector en violencia doméstica explicitado, la Sra. Betiana del Carmen Arias manifiesta que:** quiero ingresar a mi casa. Tengo mi ropa, tengo todas mis pertenencias, ando con lo puesto desde ayer. Mi hija está sin sus cosas también. **MEDIDAS DE PROTECCION.** Acto seguido, y atento a que del relato surge que existiría un/a menor de 18 años en riesgo y teniendo en cuenta las previsiones de las Leyes 23.849 (Convención de los derechos del Niño, con jerarquía constitucional), 26.061 (Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y el art. 103 del C C Y C, se corra vista del presente legajo a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, que por turno corresponde que intervenga en este caso. Oído lo expuesto se le informa que tiene abierta la opción de regresar cuantas veces desee a esta sede y que, además de las acciones judiciales, puede solicitar que se efectúe un abordaje de su problemática mediante la asistencia a programas y/o tratamientos gratuitos por lo cual se le ofrece un listado de servicios de dicha índole. Acto seguido, y a su pedido, se le informa que se derivará el presente legajo a la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo, que por turno corresponde que intervenga. A continuación, se da lectura en voz alta del acta labrada y la compareciente, previa ratificación de sus dichos y de manifestar haber comprendido los alcances de lo actuado, firma junto con los profesionales mencionados al inicio por ante mí, que doy fe.




Lic. MIRYAM del CARMEN APUD
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
TRABAJADORA SOCIAL O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS


Dra. GABRIELA E. A. VICTORIA
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
ABOGADO O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS


Lic. MARIA del CARMEN GIMENA
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
PSICOLOGA O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

LEGAJO N° 49/26 ARIAS BETIANA DEL CARMEN

En fecha 10/02/2026, se remite Legajo a la Defensoría Oficial Civil y Comercial que por turno corresponda a los fines de las acciones judiciales y medidas cautelares pertinentes que solicitare el interesado.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

**PROMUEVO MEDIDA AUTOSATISFACTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR**

SR./A JUEZ/A CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE TURNO.

**JUICIO: "ARIAS BETIANA DEL CARMEN c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO
s/ PROTECCION DE PERSONA"**

Dr. GUSTAVO PALIZA, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, constituyendo domicilio a todos los efectos procesales en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511, ante la Sra. Jueza me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Me apersono en nombre y representación de la Sra. ARIAS BETIANA DEL CARMEN, argentina, mayor de edad, DNI: N° 27270858, con domicilio real en B° CGT, MZA B, CASA6 , de la ciudad de FAMAILLA, teléfono celular N°3815427460 , quien lo constituye a los efectos legales en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511.

Hago constar, que mediante acta celebrada en OVD, he sido designado para intervenir en la presente causa, solicitando que se me otorgue la correspondiente intervención de ley.

II.- OBJETO

Cumpliendo expresas instrucciones de mi representada, de conformidad con las disposiciones del art. 28 y concordantes del CPF, vengo a iniciar MEDIDA AUTOSATISFACTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, en contra del Sr. VELARDEZ CATALAN AUGUSTO (HIJO AFIN), DNI N° SE DESCONOCE, teléfono celular SD, argentino, mayor de edad, domiciliado en B° CGT, MZA. B, CASA 6, DE LA CIUDAD DE FAMAILLA, solicitando que se ordene su **EXCLUSIÓN** del domicilio de la víctima, con auxilio de la fuerza pública, RESTITUCION de mi representada, la SRA ARIAS BETIANA

DEL CARMEN y su HIJA AGUSTINA TATIANA VELARDEZ, a su domicilio, su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, DE LA CIUDAD DE FAMAILLA; con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario. Asi tambien solicitar la **RESTRICCION DE ACERCAMIENTO** del demandado, para que se abstenga de acercarse a una distancia inferior a trescientos (300) metros del domicilio de mi mandante, de la persona de la actora y su grupo familiar; como así también, se ABSTENGA de realizar TODO CONTACTO con las víctimas, ya sea por medio telefónico y/o cibernético y/o interpósita persona y/o cualquier otro medio de comunicación; se ABSTENGA de concurrir a establecimientos educativos de los NNyA, lugar de trabajo de la actora, estudio o esparcimiento; se ABSTENGA de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- que pudieran poner en riesgo la salud física y mental de mi representada o su grupo familiar; todo de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional 26.485 art 26 inc a, acápite a.1 a.2 inc b, acápite b.2 b.3, adherida por Ley Provincial 8.336 y el art. 30 y concordantes del CPF, todo en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

III.- LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE ACCIÓN

Que conforme surge del Legajo de OVD N° 49/2026, la Sra. ARIAS y su hija Agustina Tatiana, son víctimas de una situación de violencia que pone en riesgo su integridad psicofísica, así como la de su grupo familiar, calificando la misma como RIESGO MODERADO.

Del informe de evaluación de riesgo de la oficina mencionada, se destaca lo siguiente: *"...Mi hija se sentía protegida con el padre y ahora desde que no está el papá es como que tiene miedo. Desde que falleció su papá, su abuela le dice que a él le corresponde la casa que tiene más derecho, que le tengo que sacar permiso para hacer algo la casa. Se me rompió el portón y no tengo dinero para arreglarlo ahora. Me dice que le tengo que pedir permiso para poner una cámara. Él tiene su novia que la tiene toda la noche en la casa, cuando*

le reclamo me dice que él tiene más derecho que yo en la casa. Le digo que sus hermanos y Agustina y yo tenemos los mismos derechos... yo soy la que pago las cosas, cual es el derecho que tenés más vos? Él me dice "yo tengo papeles de la casa...". Augusto salió antes de ayer y no volvió a la casa, cuando me voy al trabajo veo por las cámaras que él había vuelto en la moto. Después me aparece la cámara inactiva no se podía ver, no sé qué le hicieron. Quiero volver a la casa quiero abrir la puerta y me habían cambiado la cerradura. No me abrieron la puerta, me voy a la comisaria y me dijeron que tenía que venir para acá. Me dijeron en la fiscalía que tenía que hacer otro trámite. Le dije que por favor me ayuden porque en la casa tengo plata no sé si la habrán sacado. De la fiscalía me mandaron para acá, porque dicen que no podían hacer nada. Cuando no estábamos nosotras Augusto con su tío Miguel Ángel Miranda, no se su número de DNI, no sé nada, entraron a la casa y cambiaron la cerradura. No puedo entrar a la casa..."

De lo detallado, surge que la actora es víctima de violencia de género en sus diversas formas, lo que implica una clara vulneración de sus derechos elementales, a saber: el derecho de la mujer de tener una vida libre de violencia, en la esfera pública y privada; el derecho a la vida; el derecho a la integridad física, mental y moral; el derecho a la libertad y la seguridad; el derecho a la dignidad y a la protección familiar; el derecho a la igualdad de protección de la ley y ante la ley; entre otras, de rango constitucional y que conforman el bloque de constitucionalidad (Tratados de Derechos Humanos contenidos en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Teniendo en cuenta estos lineamientos, resulta evidente que el estado debe evitar cualquier demora en responder al abuso de los DDHH de las víctimas. En consecuencia, debe garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente en aras a la erradicación de toda forma de violencia contra este colectivo vulnerable. Esta obligación implica entonces el deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder

público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los DDHH.

Por ello, de conformidad con lo requerido por la víctima en la OVD, solicito a favor de la actora la **EXCLUSIÓN DE DOMICILIO** del demandado; **RESTITUCION** de la Sra. Arias Betiana del Carmen y su hija a su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, de la ciudad de FAMAILLA; así también la **RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO** del mismo y la orden judicial para que el mismo se **ABSTENGA** de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- por cualquier medio.

IV.- DERECHO

Fundo la presente en los previstos el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 26.485 art. 26 adherida por la Ley Pcial. 8336, en concordancia con los arts. 28, 30, 31 y concordantes del CPF.

V.- SOLICITO QUE OPORTUNAMENTE SE FIJE AUDIENCIA DEL ART. 33 DEL CPF. DENUNCIO N° DE TELÉFONO.

A los fines del control de los efectos de la medida autosatisfactiva requerida, especialmente si la situación de violencia familiar cesó o se registraron nuevos hechos de violencia que motiven pedidos más gravosos de esta parte en contra del demandado, solicito que oportunamente, se fije fecha de audiencia a tenor de lo dispuesto por el art. 33 del CPF, para que comparezcan las partes de manera virtual, utilizando video llamado desde la plataforma telefónica WhasApp, desde el N° 3815427460 y el N° 3865558040; y el N° 3813351390, correspondientes a esta Defensoría, que asistirá en dicho acto procesal. Pido se tenga presente.

VI.- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1.- Me tenga por presentado en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido, se me dé la correspondiente intervención de ley.

2.- Se agregue la documentación acompañada con esta presentación.

3.- Se tenga por iniciada la presente medida autosatisfactiva de protección contra la violencia familiar, en contra del Sr. VELARDEZ CATALAN AUGUSTO, DNI SE DESCONOCE, teléfono celular N° SD, argentino, mayor de edad, domiciliado en B° CGT, MZA B, CASA 6, FAMAILLA.

4.- Se disponga la **EXCLUSIÓN** del demandado del domicilio de la víctima, sito en B° CGT, MZA B, CASA 6, FAMAILLA, así como la **RESTITUCION** de la Sra. Arias Betiana del Carmen y su hija a su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, de la ciudad de FAMAILLA, **con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario, para el caso de que el Sr. Velardez no entregue la llave de la misma o se resista a la medida;** además de ello solicito la **RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO**, para que se abstenga de acercarse a una distancia inferior a trescientos (300) metros del domicilio de mi mandante, de su persona y su grupo familiar; como así también, se **ABSTENGA** de realizar TODO CONTACTO con las víctimas, ya sea por medio telefónico y/o cibernético y/o interpósita persona y/o cualquier otro medio de comunicación; se **ABSTENGA** de concurrir a establecimientos educativos de los NNyA, lugar de trabajo de la actora, estudio o esparcimiento; se **ABSTENGA** de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- que pudieran poner en riesgo la salud física y mental de mi representada o su grupo familiar. A tales fines, **LÍBRENSE LOS OFICIOS Y MANDAMIENTO pertinentes, LIBRE DE DERECHOS.**

5.- Se de intervención a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda.

6.- Oportunamente se remitan a través de Mesa de Entradas al Juez Natural con competencia en el domicilio de la actora.

7.- A fines de realizar la medida de restitucion de mi representada a su vivienda, solicito que la medida se disponga **con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario, para el caso de que el Sr. Velardez no entregue la llave de la misma o se resista a la medida**

8.- Se fije fecha de audiencia a tenor de lo dispuesto por el art. 33 del CPF, de manera virtual a través de video llamada por Whatsapp, desde el N° 3815427460, y el N° 3865558040; y el N° 3813351390 correspondiente a esta Defensoría, que asistirá en dicho acto procesal.

9.- Atento a la naturaleza de la presente acción, se HABILITEN DÍAS Y HORAS INHÁBILES. MRS

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mesa de Entradas Familia y Sucesiones CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30100520231

ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA Expte N° 109/26

FECHA 10/02/2026 HORA: 17:47 DAE

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones I - SORTEO

Adjuntando: Escrito ingresado Web.

Actuación firmada en fecha: **10/02/2026**

Certificado digital:

CN=DIAZ Aurelio Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231163973

10/02/2026 | (MECAP) NOTIFICACION AL ABOGADO DE JUZGADO SORTEADO

109/26 | ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Depositado en casillero virtual el: 11/02/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mesa de Entradas Familia y Sucesiones CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30100520232

DAE

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 109/26

Al letrado/a: **PALIZA,CARLOS GUSTAVO (DEFENSOR OFICIAL)**

Casillero digital: **307162716481511**

Se comunica que el expediente caratulado "**ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA N° 109/26**" resultó sorteado en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones I° (Fecha del sorteo: 10/02/2026 Hora del sorteo: 17:47).

Actuación firmada en fecha: **10/02/2026**

Certificado digital:

CN=DIAZ Aurelio Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231163973

Depositado en casillero virtual el: 11/02/2026 - 00:00

VER FIRMANTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 C.JM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301520235

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA. EXP.

Monteros, 10 de febrero de 2026.-

1) Dr. Carlos Gustavo Paliza, Defensor Oficial de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, en representación de la **Sra. Betiana del Carmen Arias**, DNI 27.270.858 con domicilio real en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla, teléfono n° 3815427460 con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.

2) En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.

3) Agréguese el Legajo N° 49/2026 confeccionado por la Oficina de Violencia Doméstica del C.J.M.

4) A la demanda interpuesta: Imprímase el trámite previsto por arts 28 y ss CPFT, ley 9581.

5) Atento a las constancias de autos, especialmente Informe de Riesgo contenido en el legajo N° 49/2026 de fecha 10/02/2026, surge que nos encontramos ante una situación de **Riesgo Moderado** por la existencia de episodios de violencia verbal, ocurridas entre la actora y el demandado. Por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en las previsiones de la Ley 9581, y ley 24417 (violencia familiar) cuyo art. 1° prescribe que: *"Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho"*, por ello y al mediar petición de parte Betiana del Carmen Arias; y circunscribiéndonos al art. 30 del CPFT (ley 9581), ante el cual el juez puede: *"a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros. b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a éstos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente. c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar. d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal. e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar."*; etc, jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone:

5.A).- **ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA** de la Sra. **BETIANA DEL CARMEN,ARIAS**, DNI 27.270.858, y su grupo familiar, en el domicilio ubicado en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla.

Asimismo, se dispone, **la prohibición a la parte demandada Sr. Catalan Augusto Velardez DNI N° (desconocido), que se abstenga de realizar** actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora **Sra. BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27270858**; todo ello, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con la ley 9581 (Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán); **Todo bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial.**

5.B) - **Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán) deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del **"Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911"** las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE**.

5.C) **Notifíquese**, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome conocimiento de la presente resolución.

5. D) **Notifíquese** a la Oficina de la Mujer, conforme a lo dispuesto por Acordada 893/2023 y a la Circular de Implementación del Expte. Digital N° 8/24.-

5.E) Audiencias:

- **Convocar** a la **Sra. Betiana del Carmen**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el **día 05/05/2026 a horas 08:30** en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.

- **Convocar** al **Sr. Catalan Augusto Velardez**, a una **audiencia virtual** conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el **día 05/05/2026 a horas 07:30** en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a las partes deberán informar por escrito y **unicamente vía portal SAE con una antelación mínima de 72 horas**, los números telefónicos correspondientes. De igual modo se informa que no se recepcionará ningún tipo de información que sea enviada a los teléfonos particulares de los agentes que prestan servicio en este Juzgado (sin excepción).

Finalmente, se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho.

5.F) Se hace saber a las partes que este expediente tiene como finalidad exclusiva la protección de las víctimas de violencia. Por lo tanto, todo reclamo sobre cuestiones vinculares, económicas o de propiedad (muebles e inmuebles) es ajeno a este proceso y debe ser promovido mediante las vías procesales que correspondan. MIJ

Actuación firmada en fecha: **10/02/2026**

Certificado digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

Depositado en casillero virtual el: 11/02/2026 - 00:00

VER FIRMANTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301520237

Familia y Sucesiones 1 CJM

JUZG. PAZ FAMAILLA,- - 30648815758906

CEDULA DE NOTIFICACION -

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 – ACORD. 317/14 – LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 10 de febrero de 2026.

Cédula N°: // 141/26

AUTOS: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 109/26.

SE NOTIFICA A: VELARDEZ CATALAN,AUGUSTO

DOMICILIO: B° CGT, MZA. B, CASA 6 , FAMAILLA

PROVEIDO

"Monteros, 10 de febrero de 2026.-1) Dr. Carlos Gustavo Paliza, Defensor Oficial de la Defensoria Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, en representación de la Sra. Betiana del Carmen,Arias, DNI 27.270.858 con domicilio real en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla, teléfono n° 3815427460 con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.2) En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.3) Agréguese el Legajo N° 49/2026 confeccionado por la Oficina de Violencia Doméstica del C.J.M.4) A la demanda interpuesta: Imprímase el trámite previsto por arts 28 y ss CPFT, ley 9581.5) Atento a las constancias de autos, especialmente Informe de Riesgo contenido en el legajo N° 49/2026 de fecha 10/02/2026, surge que nos encontramos ante una situación de Riesgo Moderado por la existencia de episodios de violencia verbal, ocurridas entre la actora y el demandado. Por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en las previsiones de la Ley 9581, y ley 24417 (violencia familiar) cuyo art. 1° prescribe que: "Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho"; por ello y al mediar petición de parte Betiana del Carmen Arias; y circunscribiéndonos al art. 30 del CPFT (ley 9581), ante el cual el juez puede: "a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros.b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a éstos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente. c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar. d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal. e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar. "; etc, jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. En consecuencia se dispone: 5.A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27.270.858, y su grupo familiar, en el domicilio ubicado en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla. Asimismo, se dispone, la prohibición a la parte demandada Sr. Catalan Augusto Velardez DNI N° (desconocido), que se abstenga de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora Sra.BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27270858; todo ello, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con la ley 9581 (Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán); Todo bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial.5.B) - Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisarfa de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911" las medidas dispuestas para su conocimiento. Offciase con carácter de URGENTE.5.C) Notifiquese, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome conocimiento de la presente resolución. 5. D) Notifiquese a la Oficina de la Mujer, conforme a lo dispuesto por Acordada 893/2023 y a la Circular de Implementación del Expte. Digital N° 8/24.-5.E) Audiencias:- Convocar a la Sra. Betiana del Carmen, a una audiencia virtual conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el día 05/05/2026 a horas 08:30 en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.- Convocar al Sr. Catalan Augusto Velardez, a una audiencia virtual conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el día 05/05/2026 a horas 07:30 en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.Se hace saber a las partes deberán informar por escrito y únicamente vía portal SAE con una antelación mínima de 72 horas, los números telefónicos correspondientes. De igual modo se informa que no se recepcionará ningún tipo de información que sea enviada a los teléfonos particulares de los agentes que prestan servicio en este Juzgado (sin excepción).Finalmente, se les hace saber a las partes que en caso de incomparecencia injustificada se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. 5.F) Se hace saber a las partes que este expediente tiene como finalidad exclusiva la protección de las víctimas de violencia. Por lo tanto, todo reclamo sobre cuestiones vinculares, económicas o de propiedad (muebles e inmuebles) es ajeno a este proceso y debe ser promovido mediante las vías procesales que correspondan. MU" Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza de Familia y Sucesiones l°Nom del Centro Judicial Monteros . QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"

Actuación firmada en fecha: 10/02/2026

Certificado digital: CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307



Poder Judicial de Tucumán



AFFECTADA
ARIAS BETIANA DEL CARMEN

LEGAJO N°: 49/2026



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica
Planilla de Admisión

Planilla Nº: **0002517**

Fecha: 10 de febrero de 2026.-

Derivada por:

Día:

10/02/2026

Hora: 12:15 Hs.

Con derivación escrita: **NO**

Datos Personales:

Nombre y Apellido: **ARIAS BETIANA DEL CARMEN**

Documento:

D.N.I. 27270858

Sexo:

FEMENINO

Fec. Nac.:

18/03/1979

Edad:

46

Teléfono:

3815427460

Domicilio:

BARRIO CGT MZA-B CASA 6 . FAMAILLA

Barrio:

¿Que situación de violencia viene a comunicar?

RELATA ESTAR PASANDO POR SITUACIONES DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU HIJASTRO

¿Que quiere conseguir con esta denuncia?

QUIERO VOLVER A LA CASA Y NO SE ACERQUE MAS

Denuncias Anteriores -Civil-:

NO

Denuncias Anteriores -Penales-:

NO

¿Tiene Lesiones?:

NO

Observaciones Generales:

Estado: ASIGNADA

Equipo: 10/02/2026 12:19 - ADMISION - TORRES RENATA EDITH

Firma

Atendida por

Usuario: TAM



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Fecha y Hora Denuncia: 10/02/2026 12:22 Hs.

Datos Personales:

Ingreso:	DEFENSORIA PUBLICA	Ap. y Nombre:	ARIAS BETIANA DEL CARMEN				
Exhibe Doc.?:	<input type="checkbox"/> SI	Documento:	D.N.I. - 27270858	Alias:			
Apodo:		Sexo:	FEMENINO	Grupo Edad:	ADULTOS (40-49 AÑOS)		
Fec. Nac.:	18/03/1979	Edad:	46	Lugar Nac.:	FAMAILLA		
Nacionalidad:	ARGENTINA	Estado Civil:	VIUDA/O				
Tiene Hijos?:	<input type="checkbox"/> SI	Cuántos?:	1	Convivientes:	1	Embarazada:	<input type="checkbox"/> NO
Padre:	ARIAS SAMUEL	Madre:	GUZMAN HAYDEE				

Domicilios:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	FAMAILLA
Calle:	B CGT MANZANA B CASA 6		
Detalle:	CASA CON PORTON NEGRO		
Tel. Ppal.:	381 5427460	Tel. Aux.:	
Coincide con el domicilio de las agresiones?:	<input type="checkbox"/> SI		

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	TERCIARIO INCOMPLETO	Estudiante:	<input type="checkbox"/> NO		
Ing. Ap. Mens. Pers. (\$):	300000	Ing. Ap. Familiar (\$):	300000	Seg. Social:	BAJO
Cobertura de salud:	SISTEMA PUBLICO	Condición Laboral:	OTRA SITUACION		
Dispone Ing. Propios:	<input type="checkbox"/> SI	Sabe leer y escribir:	<input type="checkbox"/> SI		
Beneficiaria Plan Social:	<input type="checkbox"/> NO				
Antecedentes migración:	<input type="checkbox"/> NO				
Observaciones:					

Vivienda:



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica

FICHA DE LA PERSONA AFECTADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Fecha y Hora Denuncia: 10/02/2026 12:22 Hs.

Tipo de Vivienda:	OTROS		
Desc. Tenencia::	OTROS		
Antigüedad en el domicilio:	16 AÑOS		
Característica de Vivienda:	CASA	Cant. de Ambientes:	
Material de Construcción:	MAMPOSTERIA	Disp. Habitacional:	SI
Servicios:	AGUA CORRIENTE, CLOACAS, GAS NATURAL, LUZ		
Obs.:	2 HABITACIONES, COCINA COMEDOR, MI PELUQUERIA, GARAGE, BAÑO INSTALADO		

Usuario: TAM



Poder Judicial de Tucumán
Oficina de Violencia Doméstica
FICHA DE LA PERSONA DENUNCIADA

Nro. de Legajo: 49/2026

Datos Personales:

Ap. y Nombre:	VELARDEZ CATALAN AUGUSTO		
Documento:	<input type="text"/> – <input type="text"/>	Alias:	<input type="text"/>
Apodo:	<input type="text"/>	Sexo:	MASCULINO
		Grupo Edad:	ADULTOS (22-29 AÑOS)
Fec. Nac.:	06/05/2003	Edad:	22
		Lugar Nac.:	FAMAILLA
Nacionalidad:	ARGENTINA	Estado Civil:	SOLTERA/O
Tiene Hijos?:	<input type="text"/> NO	Cuántos?:	<input type="text"/>
		Convivientes:	<input type="text"/>
Padre:	VALARDEZ JOSE ROQUE	Madre:	CATALAN ANDREA

Domicilio:

Provincia:	TUCUMAN	Localidad:	FAMAILLA
Calle:	B CGT MANZANA B CASA 6		
Detalle:	CASA CON PORTON NEGRO		
Tel. Ppal.:	381 5742051	Tel. Aux.:	<input type="text"/>

Situación Socio-Educativa:

Nivel de Instrucción:	UNIVERSITARIO INCOMPLETO	Estudiante:	SI
Ing. Aprox. Mens. Pers. (\$):	0	Segmento Social:	BAJO
Ing. Aprox. Familiar (\$):	300000		
Condición Laboral:	OTRA SITUACION		
Observaciones:	ESTUDIA INGENIERIA CIVIL		

Datos de Interes:

Discapacidad:	<input type="text"/> NO	Consumidor de Drogas:	<input type="text"/> NO	Posee Enfermedad Médica:	<input type="text"/> NO
Bebe Alcohol en exceso:	<input type="text"/> NO	Posee Enf. Infectocontagiosa:	<input type="text"/> NO		
Farmacodependiente:	<input type="text"/> NO	Inmigrante:	<input type="text"/> NO	Posee Armas:	<input type="text"/> NO
Desempleado:	<input type="text"/> SI	Privación Libertad:	<input type="text"/> NO	Jugador Compulsivo:	<input type="text"/> NO

Usuario: TAM



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
ARIAS

Nombre / Name
BETIANA DEL CARMEN

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality
F ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / Date of birth
18 MAR / MAR 1979

Fecha de emisión / Date of issue
05 ENE / JAN 2016

Fecha de vencimiento / Date of expiry
05 ENE / JAN 2031

Trámite Nº / Of. ident.
00414131414
8125



Documento / Document

27.270.858

27270858

Betiana Arias

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE



**OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN**

INFORME INTERDISCIPLINARIO DE RIESGO

Monteros, 10 de Febrero de 2026.

Lic. Gimena María del Carmen, Psicóloga; Lic. Miryam del Carmen Apud, integrantes de esta O.V.D. informan que en el día de la fecha se entrevistó a la **Sra. Arias Betiana del Carmen** de 46 años de edad, domiciliada actualmente en la localidad de Famailla; con estudios terciarios incompletos, madre de una hija, viuda, percibe ayuda social y AUH. Se mantuvo entrevista semiestructurada para la confección de la evaluación de riesgo.

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: manifiesta la entrevistada que habita en una vivienda propiedad de su ex pareja junto a su hija: Velardez Agustina Tatiana de 11 años d edad y con la persona denunciada en este proceso quien es hijo de la ex pareja No refiere en su discurso enfermedades crónicas del grupo familiar.

EVALUACION DE LA SITUACION: la entrevistada se presenta por ante esta oficina para denunciar la situación de violencia que estaría viviendo respecto del hijo de su ex esposo, el joven Velardez Catalán Augusto de 22 años de edad, seria estudiante de Ingeniería Civil, desocupado, domiciliado en mismo domicilio que la afectada.

Refiere la existencia actual de violencia psicológica, económica, ambiental y simbólica. Asocia el inicio de las violencias con el fallecimiento de su pareja.

Durante 16 años la afectada refiere haber vivido en junto a la persona denunciada y su pareja.

Del discurso se desprende que al iniciar la convivencia ella habría contribuido a rearmar la vivienda luego de la separación del Sr. con su primera pareja.

En la configuración de esta nueva dinámica familiar, la afectada habría acompañado el crecimiento de la vida de Augusto. Dicho acompañamiento se encontraba mediado por la presencia del padre del joven.

De su relato se desprende la presencia abuso psicológico el cual consiste en conductas repetidas que buscan **controlar, desvalorizar o desestabilizar** en este caso a la afectada,, haciéndola sentir inferior, confundida o culpable. A su vez la afectada muestra signos de tristeza por la pérdida de su pareja y la dificultad de su hija ante la pérdida de su padre.

Se infiere la presencia de control, violencia psicológica, económica y simbólica.

Se infiere la presencia de esta conducta a fin de demostrar poder y superioridad.

La afectada es el sostén económico de la vivienda y la familia que en ella habita.

Actualmente se encuentra privada del ingreso a la misma ella y su hija.

Se sugiere tratamiento psicológico.

Respecto de la entrevistada: la entrevistada se encuentra ubicada en tiempo y espacio, se observa un discurso lógico y coherente. Se infiere mecanismos de naturalización de violencia y características de sumisión.

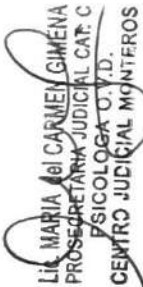
VALORACION DEL RIESGO: teniendo en cuenta lo expuesto se infiere que se trataría de una situación de violencia doméstica, por lo antes expuesto se infiere un **RIESGO MODERADO.**


Dra. GABRIELA VICTORIA
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. G
ABOGADO O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Oficina de Violencia Doméstica

En la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de febrero del año 2026, comparece ante la Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial de Tucumán, la **Sra. Arias Betiana Del Carmen** quien acredita su identidad con el D.N.I. N° 27.270.858, que exhibe y retiene para sí, y del que se extrae una foto que se agrega al presente legajo, nacida el 18 de marzo de 1979, de 46 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil viuda, domiciliada en la calle B CGT MANZANA B CASA 6 de la localidad de Famailla en la provincia de Tucumán, teléfono 381 5427460, de condición laboral otra situación, con estudios terciario incompleto. **Preguntada acerca de su situación socioeconómica responde que:** vivo con mi hija Agustina Tatiana Velardez de 11 años de edad; ahí también vive Augusto Velardez Catalán de 22 años de edad. trabajo en la Municipalidad de Famaillá en el área de ayuda social. Seguidamente, se le explica en lenguaje sencillo las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica establecidas en el art. II de la Acordada N° 810/09, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y es informado/a acerca de las previsiones establecidas en los arts. 71 y 72 del Código Penal por lo que, si de sus dichos resultara la posible comisión de un delito de acción pública, se dará intervención de oficio al Juzgado y/o Fiscalía y/o Defensoría de Menores que por turno correspondiera. Se le aclara también que, salvo dichos supuestos, cualquier intervención que se dé al caso que se origine con la recepción de su relato, sólo tendrá lugar si mediara su expresa voluntad en ese sentido, explicándole en lenguaje sencillo, el contenido y los alcances de las Leyes Nacionales n° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, n° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), con jerarquía constitucional y la Ley Provincial n° 7.264. En este acto, el/la compareciente manifiesta haber entendido los alcances de lo que le fue explicado. Se deja constancia que la Unidad de Atención de la O.V.D. para este caso está integrada por la Lic. Apud Miriam Del Carmen, Trabajadora Social, la Lic. Gimena María Del Carmen, Psicóloga y la Dra. Victoria Gabriela, Abogada, quienes producirán el informe interdisciplinario que forma parte de las actuaciones aquí labradas. **A continuación, la compareciente relata que ha sufrido violencia por parte del Sr. Velardez**


Lic. MARIA DEL CARMEN GIMENA
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. C
PSICÓLOGA O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

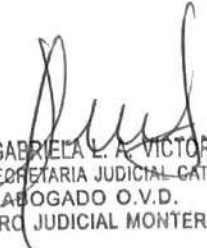

Lic. MIRYAM DEL CARMEN APUD
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. G
TRABAJADORA SOCIAL O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Catalán Augusto con quien está vinculada por una relación de hijo afín, nacido el 6 de mayo de 2003, de 22 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle B CGT MANZANA B CASA 6 de la localidad de Famailla en la provincia de Tucumán, teléfono 381 5742051, de condición laboral otra situación, con estudios universitario incompleto, con un ingreso mensual aproximado en pesos de 0. **RELATO DE LA AFECTADA:** hace 16 años que lo conocí al padre de mi hija, vivimos juntos hace 16 años. Este viernes va a ser un año que falleció mi esposo. Mi marido tiene tres hijos con su pareja anterior. Augusto siempre iba y volvía de mi casa a la casa de la madre de él. Vivía con nosotros, siempre ha sido medio rebelde, se enojaba y se iba con su mamá y después volvía de nuevo. El siempre fue de estar encerrado de estar con los videos juegos. La relación era normal... lo llevaba a la escuela a futbol cuando mi marido no podía. Cuando mi pareja no estaba lo ayudaba con la escuela, mi marido vivía antes con su ex mujer en la casa. La madre de Augusto se fue y quedo el ahí viviendo. Tiene sus hermanos y a él le dieron la preferencia de tener más cosas que los demás, es como que lo conformaban a Augusto y los demás quedaban afuera. Cuando comienzo a andar con José comenzamos a armar la casa, en la casa donde vivo con mi hija y Augusto hicimos ampliaciones, lleve mis cosas. Con mis ahorros le compre cosas para la habitación de Augusto. Yo vendía comida, en el primer tiempo que estuvimos juntos trabajaba como cajera en una carnicería. Siempre me encargue yo de todo. Mi hija no puede dormir sola... me cuenta que Augusto la hacía asustar, le apagaba las luces de la casa y le tiraba de los pies. Mi hija se sentía protegida con el padre y ahora desde que no está el papá es como que tiene miedo. Desde que falleció su papá, su abuela le dice que a él le corresponde la casa que tiene más derecho, que le tengo que sacar permiso para hacer algo la casa. Se me rompió el portón y no tengo dinero para arreglarlo ahora. Me dice que le tengo que pedir permiso para poner una cámara. El tiene su novia que la tiene toda la noche en la casa, cuando le reclamo me dice que él tiene más derecho que yo en la casa. Le digo que sus hermanos y Agustina y yo tenemos los mismos derechos... yo soy la que pago las cosas, cual es el derecho que tenes mas vos? El me dice "yo tengo papeles de la casa...". Augusto salió antes de ayer y no volvió a la casa, cuando me voy al trabajo veo por las cámaras que él había vuelto en la moto. Después me aparece la cámara inactiva no se podía ver, no sé que le hicieron. Quiero volver a la casa quiero abrir la puerta y me habían cambiado la cerradura. No me abrieron la puerta, me voy a la comisaria y me dijeron que tenía que venir para acá. Me dijeron en la fiscalía que tenía que hacer otro trámite. Le dije que por favor me ayuden porque en la casa tengo plata no sé si la habrán sacado. De la fiscalía me mandaron para acá, porque dicen que no podían hacer nada.

Cuando no estábamos nosotras Augusto con su tío Miguel Ángel Miranda, no se su número de DNI, no sé nada, entraron a la casa y cambiaron la cerradura. No puedo entrar a la casa. **Preguntada acerca de su situación vincular, responde que:** estoy sola con mi hija. Las profesionales intervinientes solicitaron a la compareciente que las aguardara unos minutos para evaluar la situación planteada desde un abordaje psicosocial y jurídico. Posteriormente, nuevamente en presencia de las entrevistadores/as y explicadas que les fueron en lenguaje sencillo las medidas contempladas en la ley 7.264, en el capítulo III del título V del CPC y C y en el art. 304 del CPP, se le hace conocer los posibles cursos de acción para abordar el caso así como la posibilidad de reservar su relato para la oportuna extracción y entrega de copias autenticadas a pedido del Juzgado que oportunamente intervenga o del/de la compareciente por sí o por intermedio de apoderado/a. **Preguntada acerca de cuál es su pretensión en los términos del sistema protector en violencia doméstica explicitado, la Sra. Betiana del Carmen Arias manifiesta que:** quiero ingresar a mi casa. Tengo mi ropa, tengo todas mis pertenencias, ando con lo puesto desde ayer. Mi hija está sin sus cosas también. **MEDIDAS DE PROTECCION.** Acto seguido, y atento a que del relato surge que existiría un/a menor de 18 años en riesgo y teniendo en cuenta las previsiones de las Leyes 23.849 (Convención de los derechos del Niño, con jerarquía constitucional), 26.061 (Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) y el art. 103 del C C Y C, se corra vista del presente legajo a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, que por turno corresponde que intervenga en este caso. Oído lo expuesto se le informa que tiene abierta la opción de regresar cuantas veces desee a esta sede y que, además de las acciones judiciales, puede solicitar que se efectúe un abordaje de su problemática mediante la asistencia a programas y/o tratamientos gratuitos por lo cual se le ofrece un listado de servicios de dicha índole. Acto seguido, y a su pedido, se le informa que se derivará el presente legajo a la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo, que por turno corresponde que intervenga. A continuación, se da lectura en voz alta del acta labrada y la compareciente, previa ratificación de sus dichos y de manifestar haber comprendido los alcances de lo actuado, firma junto con los profesionales mencionados al inicio por ante mí, que doy fe.




Lic. MIRYAM del CARMEN APUD
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
TRABAJADORA SOCIAL O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS


Dra. GABRIELA E. A. VICTORIA
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
ABOGADO O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS


Lic. MARIA del CARMEN GIMENA
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. C
PSICOLOGA O.V.D.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

LEGAJO N° 49/26 ARIAS BETIANA DEL CARMEN

En fecha 10/02/2026, se remite Legajo a la Defensoría Oficial Civil y Comercial que por turno corresponda a los fines de las acciones judiciales y medidas cautelares pertinentes que solicitare el interesado.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

**PROMUEVO MEDIDA AUTOSATISFACTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR**

SR./A JUEZ/A CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE TURNO.

**JUICIO: "ARIAS BETIANA DEL CARMEN c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO
s/ PROTECCION DE PERSONA"**

Dr. GUSTAVO PALIZA, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, constituyendo domicilio a todos los efectos procesales en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511, ante la Sra. Jueza me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Me apersono en nombre y representación de la Sra. ARIAS BETIANA DEL CARMEN, argentina, mayor de edad, DNI: N° 27270858, con domicilio real en B° CGT, MZA B, CASA6 , de la ciudad de FAMAILLA, teléfono celular N°3815427460 , quien lo constituye a los efectos legales en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511.

Hago constar, que mediante acta celebrada en OVD, he sido designado para intervenir en la presente causa, solicitando que se me otorgue la correspondiente intervención de ley.

II.- OBJETO

Cumpliendo expresas instrucciones de mi representada, de conformidad con las disposiciones del art. 28 y concordantes del CPF, vengo a iniciar MEDIDA AUTOSATISFACTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, en contra del Sr. VELARDEZ CATALAN AUGUSTO (HIJO AFIN), DNI N° SE DESCONOCE, teléfono celular SD, argentino, mayor de edad, domiciliado en B° CGT, MZA. B, CASA 6, DE LA CIUDAD DE FAMAILLA, solicitando que se ordene su **EXCLUSIÓN** del domicilio de la víctima, con auxilio de la fuerza pública, RESTITUCION de mi representada, la SRA ARIAS BETIANA

DEL CARMEN y su HIJA AGUSTINA TATIANA VELARDEZ, a su domicilio, su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, DE LA CIUDAD DE FAMAILLA; con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario. Asi tambien solicitar la **RESTRICCION DE ACERCAMIENTO** del demandado, para que se abstenga de acercarse a una distancia inferior a trescientos (300) metros del domicilio de mi mandante, de la persona de la actora y su grupo familiar; como así también, se ABSTENGA de realizar TODO CONTACTO con las víctimas, ya sea por medio telefónico y/o cibernético y/o interpósita persona y/o cualquier otro medio de comunicación; se ABSTENGA de concurrir a establecimientos educativos de los NNyA, lugar de trabajo de la actora, estudio o esparcimiento; se ABSTENGA de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- que pudieran poner en riesgo la salud física y mental de mi representada o su grupo familiar; todo de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional 26.485 art 26 inc a, acápite a.1 a.2 inc b, acápite b.2 b.3, adherida por Ley Provincial 8.336 y el art. 30 y concordantes del CPF, todo en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

III.- LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE ACCIÓN

Que conforme surge del Legajo de OVD N° 49/2026, la Sra. ARIAS y su hija Agustina Tatiana, son víctimas de una situación de violencia que pone en riesgo su integridad psicofísica, así como la de su grupo familiar, calificando la misma como RIESGO MODERADO.

Del informe de evaluación de riesgo de la oficina mencionada, se destaca lo siguiente: *"...Mi hija se sentía protegida con el padre y ahora desde que no está el papá es como que tiene miedo. Desde que falleció su papá, su abuela le dice que a él le corresponde la casa que tiene más derecho, que le tengo que sacar permiso para hacer algo la casa. Se me rompió el portón y no tengo dinero para arreglarlo ahora. Me dice que le tengo que pedir permiso para poner una cámara. Él tiene su novia que la tiene toda la noche en la casa, cuando*

le reclamo me dice que él tiene más derecho que yo en la casa. Le digo que sus hermanos y Agustina y yo tenemos los mismos derechos... yo soy la que pago las cosas, cual es el derecho que tenés más vos? Él me dice "yo tengo papeles de la casa...". Augusto salió antes de ayer y no volvió a la casa, cuando me voy al trabajo veo por las cámaras que él había vuelto en la moto. Después me aparece la cámara inactiva no se podía ver, no sé qué le hicieron. Quiero volver a la casa quiero abrir la puerta y me habían cambiado la cerradura. No me abrieron la puerta, me voy a la comisaria y me dijeron que tenía que venir para acá. Me dijeron en la fiscalía que tenía que hacer otro trámite. Le dije que por favor me ayuden porque en la casa tengo plata no sé si la habrán sacado. De la fiscalía me mandaron para acá, porque dicen que no podían hacer nada. Cuando no estábamos nosotras Augusto con su tío Miguel Ángel Miranda, no se su número de DNI, no sé nada, entraron a la casa y cambiaron la cerradura. No puedo entrar a la casa..."

De lo detallado, surge que la actora es víctima de violencia de género en sus diversas formas, lo que implica una clara vulneración de sus derechos elementales, a saber: el derecho de la mujer de tener una vida libre de violencia, en la esfera pública y privada; el derecho a la vida; el derecho a la integridad física, mental y moral; el derecho a la libertad y la seguridad; el derecho a la dignidad y a la protección familiar; el derecho a la igualdad de protección de la ley y ante la ley; entre otras, de rango constitucional y que conforman el bloque de constitucionalidad (Tratados de Derechos Humanos contenidos en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Teniendo en cuenta estos lineamientos, resulta evidente que el estado debe evitar cualquier demora en responder al abuso de los DDHH de las víctimas. En consecuencia, debe garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos constitucionalmente en aras a la erradicación de toda forma de violencia contra este colectivo vulnerable. Esta obligación implica entonces el deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder

público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los DDHH.

Por ello, de conformidad con lo requerido por la víctima en la OVD, solicito a favor de la actora la **EXCLUSIÓN DE DOMICILIO** del demandado; **RESTITUCION** de la Sra. Arias Betiana del Carmen y su hija a su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, de la ciudad de FAMAILLA; así también la **RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO** del mismo y la orden judicial para que el mismo se **ABSTENGA** de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- por cualquier medio.

IV.- DERECHO

Fundo la presente en los previstos el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; la Ley Nacional N° 26.485 art. 26 adherida por la Ley Pcial. 8336, en concordancia con los arts. 28, 30, 31 y concordantes del CPF.

V.- SOLICITO QUE OPORTUNAMENTE SE FIJE AUDIENCIA DEL ART. 33 DEL CPF. DENUNCIO N° DE TELÉFONO.

A los fines del control de los efectos de la medida autosatisfactiva requerida, especialmente si la situación de violencia familiar cesó o se registraron nuevos hechos de violencia que motiven pedidos más gravosos de esta parte en contra del demandado, solicito que oportunamente, se fije fecha de audiencia a tenor de lo dispuesto por el art. 33 del CPF, para que comparezcan las partes de manera virtual, utilizando video llamado desde la plataforma telefónica WhasApp, desde el N° 3815427460 y el N° 3865558040; y el N° 3813351390, correspondientes a esta Defensoría, que asistirá en dicho acto procesal. Pido se tenga presente.

VI.- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1.- Me tenga por presentado en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido, se me dé la correspondiente intervención de ley.

2.- Se agregue la documentación acompañada con esta presentación.

3.- Se tenga por iniciada la presente medida autosatisfactiva de protección contra la violencia familiar, en contra del Sr. VELARDEZ CATALAN AUGUSTO, DNI SE DESCONOCE, teléfono celular N° SD, argentino, mayor de edad, domiciliado en B° CGT, MZA B, CASA 6, FAMAILLA.

4.- Se disponga la **EXCLUSIÓN** del demandado del domicilio de la víctima, sito en B° CGT, MZA B, CASA 6, FAMAILLA, así como la **RESTITUCION** de la Sra. Arias Betiana del Carmen y su hija a su hogar, cito en B° CGT, MZA B, CASA 6, de la ciudad de FAMAILLA, **con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario, para el caso de que el Sr. Velardez no entregue la llave de la misma o se resista a la medida;** además de ello solicito la **RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO**, para que se abstenga de acercarse a una distancia inferior a trescientos (300) metros del domicilio de mi mandante, de su persona y su grupo familiar; como así también, se **ABSTENGA** de realizar TODO CONTACTO con las víctimas, ya sea por medio telefónico y/o cibernético y/o interpósita persona y/o cualquier otro medio de comunicación; se **ABSTENGA** de concurrir a establecimientos educativos de los NNyA, lugar de trabajo de la actora, estudio o esparcimiento; se **ABSTENGA** de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación - directa o indirecta- que pudieran poner en riesgo la salud física y mental de mi representada o su grupo familiar. A tales fines, **LÍBRENSE LOS OFICIOS Y MANDAMIENTO pertinentes, LIBRE DE DERECHOS.**

5.- Se de intervención a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda.

6.- Oportunamente se remitan a través de Mesa de Entradas al Juez Natural con competencia en el domicilio de la actora.

7.- A fines de realizar la medida de restitucion de mi representada a su vivienda, solicito que la medida se disponga **con auxilio de fuerza pública, allanamiento de domicilio y rotura de cerradura en caso de ser necesario, para el caso de que el Sr. Velardez no entregue la llave de la misma o se resista a la medida**

8.- Se fije fecha de audiencia a tenor de lo dispuesto por el art. 33 del CPF, de manera virtual a través de video llamada por Whatsapp, desde el N° 3815427460, y el N° 3865558040; y el N° 3813351390 correspondiente a esta Defensoría, que asistirá en dicho acto procesal.

9.- Atento a la naturaleza de la presente acción, se HABILITEN DÍAS Y HORAS INHÁBILES. MRS

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

Depositado en casillero virtual el: 11/02/2026 - 00:00

VER FIRMANTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301520238

Familia y Sucesiones 1 CJM

UNIDAD REGIONAL OESTE -,POLICIA DE TUCUMAN - 3067542808121244

LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 - LEY 26.485

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 10 de febrero de 2026.

Oficio N°: 125/26

Al Sr. Jefe de Turno

de la U.R.O (Unidad Regional Oeste)

Policía de la Provincia de Tucumán

S _____ / _____ D

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 109/26.-

En el proceso que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada a Familia y Sucesiones N° 1 Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. Paola Inés Amaya, Familia y Sucesiones 1 CJM a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza de Familia y Sucesiones l°Nom del Centro Judicial Monteros, sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en la siguiente resolución, la cual se transcribe en su parte pertinente: *///“ Monteros, 10 de febrero de 2026.-1) Dr. Carlos Gustavo Paliza, Defensor Oficial de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, en representación de la Sra. Betiana del Carmen, Arias, DNI 27.270.858 con domicilio real en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla, teléfono n° 3815427460 con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.2) En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.3) Agréguese el Legajo N° 49/2026 confeccionado por la Oficina de Violencia Doméstica del C.J.M.4) A la demanda interpuesta: Imprímase el trámite previsto por arts 28 y ss CPFT, ley 9581.5) Atento a las constancias de autos, especialmente Informe de Riesgo contenido en el legajo N° 49/2026 de fecha 10/02/2026, surge que nos encontramos ante una situación de **Riesgo Moderado** por la existencia de episodios de violencia verbal, ocurridas entre la actora y el demandado. Por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en las previsiones de la Ley 9581, y ley 24417 (violencia familiar) cuyo art. 1° prescribe que: *“Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho”*; por ello y al mediar petición de parte Betiana del Carmen Arias; y circunscribiéndonos al art. 30 del CPFT (ley 9581), ante el cual el juez puede: *“a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros.b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a éstos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente. c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar. d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal. e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.”*; etc, jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde **HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos. En consecuencia se dispone: **5.A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27.270.858**, y su grupo familiar, en el domicilio ubicado en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla. Asimismo, se dispone, **la prohibición a la parte demandada Sr. Catalan Augusto Velardez DNI N° (desconocido), que se abstenga de realizar** actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora Sra.**BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27270858**; todo ello, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con la ley 9581 (Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán); **Todo bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial.5.B) - Líbrese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá** (Policía de la Provincia de Tucumán) deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, **debiendo circularizarse** por intermedio del **"Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911"** las medidas dispuestas para su conocimiento. **Oficiese** con carácter de **URGENTE...(...)** // *Fdo.* Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza de Familia y Sucesiones l°Nom del Centro Judicial Monteros.-*

Saludo a Ud. atentamente.

Actuación firmada en fecha: **10/02/2026**

Certificado digital:

CN=COURTADE Silvína Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DEFENSORIA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA 1° NOMINACIÓN

ACTUACIONES N°: 113/26
|*H30103133025*
H30103133025

**OBJETO: INTERPONGO RECURSO DE APELACION. SOLICITO
HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS
OFICINA DE GESTION ASOCIADA A FAMILIA N° 1 (CJM)
JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO
S/ PROTECCION DE PERSONA. EXPTE. N° 109/26**

Dr. Gustavo Paliza, Defensor Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, con domicilio a todos los efectos procesales en mi Público Despacho y en Casillero Digital N° 307162716481511, ante la Sra. Jueza me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

Siguiendo expresas instrucciones de mi asistida, en tiempo y forma, vengo a interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del punto 5 de la sentencia de fecha 10/02/2026, notificada en casillero digital el 11/02/2026, en cuanto implícitamente, se rechaza la pretensión de exclusión del demandado y restitución inmediata de mi representada, Sra. Betiana del Carmen Arias, y de su hija menor de edad, Agustina Tatiana Velarde, a su domicilio familiar sito en Barrio CGT, Mza B, Casa 6, Famaillá, conforme las consideraciones que serán oportunamente detalladas al momento de expresar agravios.

II.- ADMISIBILIDAD DE LA VÍA RECURSIVA

Sin adelantar los agravios que oportunamente serán expresados ante la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones (CJC), a los fines del análisis de **admisibilidad** del recurso interpuesto, se debe remarcar que la sentencia cuestionada se limita a prohibir actos de perturbación o intimidación, sin

garantizar el efectivo goce de los derechos de las víctimas ni el cese real de la violencia, conforme lo solicitado por la víctima en OVD y manifestado en el objeto de la demanda incoada, habiendo remitido *“todo reclamo sobre cuestiones vinculares, económicas o de propiedad”* a *“vías procesales que correspondan”*, **omitiendo expedirse específicamente sobre la petición de exclusión y reintegro de mi asistida y su hija menor de edad**, cuestión que excede claramente “cuestiones económicas”, lo que implica una **denegatoria implícita** de lo peticionado en la demanda.

En consecuencia, entendiendo de la lectura del punto 5 completo, que no se acogió integralmente la pretensión de mi representada (exclusión del demandado -hombre, mayor de edad- y reintegro al domicilio de la mujer víctima de violencia en sus diversas formas, a cargo de hija menor de edad) ni se elimina la situación de riesgo moderado, evaluada por la OVD, dejando a las víctimas en una condición de vulnerabilidad y desprotección, solicito que se conceda la apelación para que el tribunal de alzada revise la decisión de la Sra. Jueza.

II.- SOLICITO HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme lo detallado ut supra, particularmente que la situación de violencia denunciada por la víctima en OVD no se encuentra protegida de manera integral por la resolución dictada en autos, requiero que el análisis de admisibilidad de la vía recursiva, así como la oportuna elevación de los autos a la Excm. Cámara Civil en Familia y Sucesiones, a los fines de expresar los correspondientes agravios, se trate **CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS**.

III.- PETITORIO

Por los motivos expuestos, a V.S solicito:

1.- Tenga por presentado en tiempo y forma recurso de apelación parcial, en contra de la sentencia de fecha 10/02/2026.

2.- Se eleven los autos a la Excma. Cámara Civil en Familia y Sucesiones para su tratamiento.

3.- Se habiliten días y horas para el análisis de admisibilidad del recurso y elevación a la Excma. Cámara. MRS

PROVEER DE CONFORMIDAD

JUSTICIA 10

109/26 | ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Depositado en casillero virtual el: 13/02/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301520789

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 109/26

Monteros, 12 de febrero de 2026.

Por recibida presentación del Dr. Gustavo Paliza, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, de este Centro Judicial (ingresada en fecha 11/02/2026 a horas 11:50):

Téngase por interpuesto en tiempo y forma el **recurso de apelación** (art 343 CPFT), en contra de sentencia dictada en fecha 10/02/2026. Declárase admisible aquel remedio procesal y concédase el mismo sin efecto suspensivo (artículos 35, 343 del CPFT).

Procédase por Secretaría la creación del respectivo incidente para su posterior remisión a la Cámara de Apelaciones en Familia y Sucesiones, Centro Judicial Concepción (artículo 350, tercer párrafo).MIJ

Actuación firmada en fecha: **12/02/2026**

Certificado digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

Expediente: 109/26

Carátula: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 1 CJM

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 11/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758906 - JUZG. PAZ FAMAILLA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301520237

Familia y Sucesiones 1 CJM

JUZG. PAZ FAMAILLA,-- 30648815758906

CEDULA DE NOTIFICACION -

98 **LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314 – ACORD. 317/14 – LIBRE DE GASTOS - ACORDADA 1192/20**

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

Monteros, 10 de febrero de 2026.

Cédula N°: // 141/26

AUTOS: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA. Expte: 109/26.

SE NOTIFICA A: VELARDEZ CATALAN,AUGUSTO

DOMICILIO: B° CGT, MZA. B, CASA 6, FAMAILLA

PROVEIDO

" Monteros, 10 de febrero de 2026.-1) Dr. Carlos Gustavo Paliza, Defensor Oficial de la Defensoria Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, en representación de la Sra. Betiana del Carmen,Arias, DNI 27.270.858 con domicilio real en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla, teléfono n° 3815427460 con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados.2) En atención a lo normado por la ley 26.485, otórgase gratuidad en las actuaciones.3) Agréguese el Legajo N° 49/2026 confeccionado por la Oficina de

Violencia Doméstica del C.J.M.4) A la demanda interpuesta: Imprimase el trámite previsto por arts 28 y ss CPFT, ley 9581.5) Atento a las constancias de autos, especialmente Informe de Riesgo contenido en el legajo N° 49/2026 de fecha 10/02/2026, surge que nos encontramos ante una situación de Riesgo Moderado por la existencia de episodios de violencia verbal, ocurridas entre la actora y el demandado. Por lo cual encuentro el presente caso encuadrado en las previsiones de la Ley 9581, y ley 24417 (violencia familiar) cuyo art. 1° prescribe que: "Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho"; por ello y al mediar petición de parte Betiana del Carmen Arias; y circunscribiéndonos al art. 30 del CPFT (ley 9581), ante el cual el juez puede: "a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros.b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a éstos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente. c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar. d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal. e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar."; etc, jurisprudencia imperante en la materia; Convención Internacional para Erradicar y Prevenir la Violencia contra las Mujeres Belem do Pará, hoy de raigambre constitucional, Art. 75 inc. 22 de la C.N., ésta Proveyente considera que corresponde HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. En consecuencia se dispone: 5.A).- ORDENAR la PROTECCION DE PERSONA de la Sra. BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27.270.858, y su grupo familiar, en el domicilio ubicado en Barrio CGT Mza-B Casa 6 de la ciudad de Famailla. Asimismo, se dispone, la prohibición a la parte demandada Sr. Catalan Augusto Velardez DNI N° (desconocido), que se abstenga de realizar actos de turbación, perturbación o intimidación -directa o indirecta-, telefónico, redes sociales o a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora Sra. BETIANA DEL CARMEN,ARIAS, DNI 27270858; todo ello, de conformidad con lo prescripto con la Ley Nacional n° 26.485, art. 26 inc.a, acápite a.1 a.2, inc b, acápite b.2 y b.3, adherida por Ley provincial N° 8.336, en concordancia con la ley 9581 (Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán); Todo bajo apercibimiento de incurrir en el Delito Penal de Desobediencia de Orden Judicial. 5.B) - Librese Oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Famaillá (Policía de la Provincia de Tucumán) deberá tomar conocimiento de la totalidad de las medidas dispuestas y brindar a la actora, la colaboración, auxilio y asistencia necesaria, en caso de serle requerido por ésta o por cualquier integrante de su grupo familiar, por cualquier medio de contacto o en forma presencial ante las autoridades policiales, debiendo circularizarse por intermedio del "Centro de visualización, recepción y despacho de Emergencias 911" las medidas dispuestas para su conocimiento. Oficiese con carácter de URGENTE.5.C) Notifíquese, a la O.V.D. del Centro Judicial Monteros, a fin que tome conocimiento de la presente resolución. 5. D) Notifíquese a la Oficina de la Mujer, conforme a lo dispuesto por Acordada 893/2023 y a la Circular de Implementación del Expte. Digital N° 8/24.-5.E) Audiencias:- Convocar a la Sra. Betiana del Carmen, a una audiencia virtual conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el día 05/05/2026 a horas 08:30 en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.- Convocar al Sr. Catalan Augusto Velardez, a una audiencia virtual conforme lo dispone el Código Procesal de Familia de la provincia (art 33), que se realizará el día 05/05/2026 a horas 07:30 en la que deberá participar indefectiblemente con abogado/da y Documento Nacional de Identidad.Se hace saber a las partes deberán informar por escrito y unicamente vía portal SAE con una antelación mínima de 72 horas, los números telefónicos correspondientes. De igual modo se informa que no se recepcionará ningún tipo de información que sea enviada a los teléfonos particulares de los agentes que prestan servicio en este Juzgado (sin excepción).Finalmente, se les hace saber a las partes que en caso de

incomparecencia injustificada se podrán pasar a resolver en el mismo acto de la audiencia las cuestiones planteadas si estas fueran ajustadas a derecho. 5.F) Se hace saber a las partes que este expediente tiene como finalidad exclusiva la protección de las víctimas de violencia. Por lo tanto, todo reclamo sobre cuestiones vinculares, económicas o de propiedad (muebles e inmuebles) es ajeno a este proceso y debe ser promovido mediante las vías procesales que correspondan. MU" Fdo. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza de Familia y Sucesiones I°Nom del Centro Judicial Monteros . **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

"En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar"

Actuación firmada en fecha 10/02/2026

Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f241c790-06c6-11f1-8d13-c9e18c253020>

FAMAILLA, TUCUMAN. 11 DE FEBRERO DE 2026. EN LA FECHA,
SIENDO HS 10:30 ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO,
LUEGO DE REITERADOS LLAMADOS, SIN RESPUESTA ALGUNA,
PROCEDI A CONSULTAR A LOS VECINOS, QUIENES ME INFORMAN
QUE LUEGO DEL FALLECIMIENTO DEL SR. NO SE ENCONTRABA
MADRE EN EL DOMICILIO, "ESPORADICAMENTE VAN AL DOMICILIO
EL SR. VELARDEZ AGUSTO Y LA SRA. ARIAS BETIANA". ASI
TAMBIEN ME INFORMAN QUE LA SRA BETIANA SE ENCONTRARIA
EN LA CASA DE MADRE, EN EL BARRIO "ELIAS PEREZ."
A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO DEJO CEDULA FIJADA
EN PUERTA DE ACCESO AL DOMICILIO.



ACTO SEGUIDO, LA ACTORA EN AUTOS ME INFORMA EL
CELULAR DEL DEMANDADO, CON EL CUAL ME COMUNICO
TELEFONICAMENTE HACIENDOLE CONOCER LA MENUDA ORDENADA,
MANIFESTANDO HABER COMPRENDIDO. EL DEMANDADO
MANIFIESTA QUE ESA PROPIEDAD LE PERTENECE A SU TIO.
QUE POR ESE MOTIVO NO SE ENCONTRABA EN ESE DOMICILIO. —



FAMAILLA, TUCUMAN,11.....1.02.....1.2026.....
DILIGENCIADO, VUELVA AL JUZGADO Y SECRETARIA DE
ORIGEN EN02..... (FOJAS).

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

13/02/2026 | AGREGUESE CEDULA FIJADA PUERTA

109/26 | ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Depositado en casillero virtual el: 14/02/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301521370

Familia y Sucesiones 1 CJM

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 109/26

Monteros, 13 de febrero de 2026.

Agréguese cédula 11/26, fijada en la puerta del domicilio, al no haber sido atendido por persona alguna, asimismo surge por informacion vecinal que la Sra Betiana Arias se encontraria residiendo en casa de su madre en Barrio Elias Perez, remitida por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de Famaillá. A conocimiento de los interesados. MJJ

Actuación firmada en fecha: **13/02/2026**

Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

109/26 | ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Depositado en casillero virtual el: 19/02/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301522078

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 109/26

Monteros, 18 de febrero de 2026.

NOTA ACTUARIAL: En el día de la fecha se procedé a la formación del respectivo incidente de apelación ordenado en fecha 12/02/2026. Secretaría. MJ-

Actuación firmada en fecha: **18/02/2026**

Certificado digital:

CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

ME APERSONO

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM


**AUTOS: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN
AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA**

EXPTE N° 109/26.-

AUGUSTO VELARDEZ CATALÁN, DNI N° 44.751.655, mayor de edad, estudiante universitario, con domicilio real en Barrio CGT, Manzana "B", Casa N° 6, de la localidad de Famailla, de la Provincia de Tucumán, N° de contacto 3815 74-2051, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Catalán, abogada, M.P. N° 8520 Libro O F° 19, N° de contacto 3815841128 y constituyendo domicilio procesal a los efectos de la presente en casillero de notificaciones N° 27-31857691-8, a V.S respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a apersonarme en los presentes autos, designando como abogada patrocinante a la letrada mencionada ut-supra, y acompañando a tal efecto los correspondientes recaudos legales, por lo que pido se me otorgue la correspondiente intervención de ley.

JUSTICIA. -


Velardez Catalán Augusto
Dni 44.751.655



Comprobante de pago

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

109/26: Tasa por presentación de Juicio
(Apersonamiento) 7300,00

CFT 0,00% \$ 0,00

TNA 0.00%

TEA 0.00%

Total pagado \$ 7300,00

Medio de pago **Cuotas**
Transferencia 3.0 1 x 7300,00

Fecha **Hora**
17/03/26 11:45

N° de transacción **N° de comprobante**
369477450 20260317114427TASAJUSTIC90740PJ1283251

Conservá este ticket como comprobante de pago.

El pago está sujeto a la imputación de la entidad



Comprobante de pago

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN CAPITAL

109/26: Bonos Profesionales Ley 5233
(Capital) 24000,00

CFT 0,00% \$ 0,00

TNA 0.00%

TEA 0.00%

Total pagado \$ 24000,00

Medio de pago **Cuotas**
Visa Debito 1 x 24000,00

Fecha **Hora**
17/03/26 11:47

N° de transacción **N° de comprobante**
369477831 20260317114612COLABOGTUC2857PJ1283253

DNI
31.857.691

Conservá este ticket como comprobante de pago.

El pago está sujeto a la imputación de la entidad



Comprobante de pago

CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

CATALAN MARIA ALEJANDRA (MAT. 8520)	82300,00
109/26 - JUICIOS SUMARIOS ORDINARIOS	\$ 82300,00
SUMARISIMOS Y ESPECIALES	82300,00
CFT 0,00%	\$ 0,00
TNA 0.00%	
TEA 0.00%	
Total pagado	\$ 82300,00

Medio de pago	Cuotas
Visa Debito	1 x 82300,00
Fecha	Hora
17/03/26	11:51
N° de transacción	N° de comprobante
369478689	1433448
DNI	
31.857.691	

Conservá este ticket como comprobante de pago.

El pago está sujeto a la imputación de la entidad

Depositado en casillero virtual el: 19/03/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301532929

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE: 109/26.-

Monteros, 18 de marzo de 2026.

Téngase a Augusto Velardez Catalán, DNI 44751655, asistido legalmente por su letrada patrocinante María Alejandra Catalán - M.P. N°8520, con domicilio real en B° CGT Mzna "B" Casa N° 6 - Famaillá, con domicilio digital constituido 27318576918,. Désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos acompañados, y téngase por repuestos los recaudos legales.- DSS

Actuación firmada en fecha: **18/03/2026**

Certificado digital:

CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

109/26 | ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA C/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO S/ PROTECCION DE PERSONA

Depositado en casillero virtual el: 21/03/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301534312

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA - EXPTE 109/26

Monteros, 20 de marzo de 2026.

Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos:

-Fecha: 17/03/2026 - 27318576918 CATALAN MARIA ALEJANDRA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 369477831

-Monto: 24000

-Fecha: 17/03/2026 - 27318576918 CATALAN MARIA ALEJANDRA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro

Comp: 369477450 -Monto: 7300 (art. 80 inc. 3 CPFT ley 9581 y en igual sentido 209 CPCT ley 9531). MSP 109/26

Actuación firmada en fecha: **20/03/2026**

Certificado digital:
CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 66/26



H30800120129

Monteros, 21 de abril de 2026.

A LA SRA. DIRECTORA

DE LA OFICINA DE GESTION ASOCIADA

DE FAMILIA Y SUCESIONES DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DRA. PAOLA INES AMAYA

S _____ / _____ D

**JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN c/ MIRANDA MIGUEL ANGEL s/
ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°: 66/26.**

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero N° 1 de Centro Judicial Monteros, Dirección a cargo de la Dra. María Rocío Guerra, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveído que en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "A los 20 días del mes de abril de 2026, (...) Librar oficio al Juzgado de Familia y Sucesiones de este Centro Judicial a los fines de que autorice el acceso a relatoria de medidas de protección de persona y/o exclusión el hogar iniciadas por la Sr. Arias Betiana del Carmen, DNI N°27.270.858. (...). **FDO: DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T**"-DGC.

SALUDO A USTED ATTE

 **FIRMADO**

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=ROBLES Maria Emilse C=AR SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

Nº Ref.: 120348

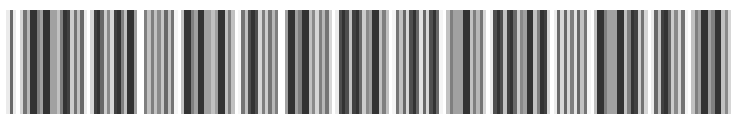
AGRÉGUESE Y AL INTERESADO - SECRETARIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM Nº 1 - Civil

ACTUACIONES Nº: 66/26



H30800120348

Civil CJM

**AUTOS: ARIAS BETIANA DEL CARMEN c/ MIRANDA MIGUEL ANGEL s/
ACCIONES POSESORIAS EXPTE Nº66/26**

Monteros, 22 de abril de 2026.

Agréguese contestación de oficio remitido por el Juzgado de Paz de Famaillá. Póngase a conocimiento de las partes. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.-MER**

 **FIRMADO**

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=ROBLES Maria Emilse C=AR SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

Depositado en casillero virtual el: 25/04/2026 - 00:00

[VER FIRMANTES](#)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301546738

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA EXPTE N°: 109/26.-

Monteros, 24 de abril de 2026.

Agréguese oficio remitido por la OGA - Civil de este Centro Judicial, en atención a lo solicitado mediante actuación H30800120129, indique la Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM, los funcionarios a los que pretende habilitar el permiso (Instructivo 95 y 96). Líbrese oficio a los fines de poner en conocimiento. . DSS

Actuación firmada en fecha: **24/04/2026**

Certificado digital:

CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307

VER FIRMANTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1 CJM

ACTUACIONES N°: 109/26



H30301547557

Monteros, 27 de abril de 2026.

Oficio N°: 1681/26

A la Sra. Directora

OGA (Oficina Gestion Asociada) - Civil

Centro Judicial Monteros - Provincia de Tucumán

S _____ / _____ D

JUICIO: ARIAS BETIANA DEL CARMEN Y OTRA c/ VELARDEZ CATALAN AUGUSTO s/ PROTECCION DE PERSONA - EXP. N° 109/26

En el proceso que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada a Familia y Sucesiones N° 1 Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. Paola Inés Amaya, Juzgado de Familia y Sucesiones N° 1 C.J.M. a cargo de la Dra. Mariana Josefina Rey Galindo Jueza Titular, sito en Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en la siguiente resolución, la cual se transcribe en su parte pertinente: /// "Monteros, 24 de abril de 2026. Agréguese oficio remitido por la OGA - Civil de este Centro Judicial, en atención a lo solicitado mediante actuación H30800120129, indique la Oficina de Gestión Asociada Multifuero del CJM, los funcionarios a los que pretende habilitar el permiso (Instructivo 95 y 96). Librese oficio a los fines de poner en conocimiento." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo - Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones I° Nominación del Centro Judicial Monteros. Mail: juzfamcjm@justucuman.gov.ar.

Saludo a Ud. atentamente.

Actuación firmada en fecha: 27/04/2026

Certificado digital:

CN=COURTADE Silvina Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277202307